



Barros. En consecuencia, procede la devolución de las cantidades indebidamente percibidas en la anualidad 2006.

El incumplimiento detectado, supondrá la devolución parcial de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de ayuda a la utilización de métodos de control integrado en el cultivo del olivar, en cuantía de 111,12 euros correspondiente a los datos señalados anteriormente.

El cumplimiento de los compromisos y actuaciones objeto de ayuda, deberán mantenerse durante un periodo mínimo de cinco años consecutivos, que comenzarán a contar desde la fecha de la primera solicitud que se resuelva favorablemente, estando las superficies subvencionadas sujetas al cumplimiento del periodo íntegro de compromisos.

Antes de dictarse Resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. Mérida, a 21 de mayo de 2008. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución correspondiente a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de hueso. Expte.: FH.10177305. (2008084916)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número FH.10177305, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. David Núñez Bermejo, con DNI n.º 11769581-K, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Matías Montero, 8-1.º A, en el municipio de Plasencia, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de hueso, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de octubre de 2008. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**A N E X O**

“No es posible solicitar la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de hueso en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin la publicación de su correspondiente Orden de convocatoria.

Que siguiendo los preceptos señalados y teniendo en cuenta que la solicitud ha sido presentada no existiendo plazo legalmente establecido para ello, se considera inadmisibile a tal efecto.

Por todo lo expuesto, el Director General de Estructuras Agrarias, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 5 del Decreto 118/2007, de 20 de julio, resuelve:

Inadmitir la solicitud formulada a nombre de D. David Núñez Bermejo con DNI 11769581-K, el día 20 de abril de 2007, con relación a la ayuda a la producción agraria integrada en el cultivo de frutales de hueso, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por haber sido presentada sin Orden de convocatoria de la referida ayuda para la campaña 2007.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 20 de mayo de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2008 sobre notificación de resolución correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo de herbáceos de secano. Expte.: HS06020005. (2008084917)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 18 de agosto de 2008 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número HS06020005, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan Antonio Moriano Pinilla, con DNI n.º 76176874-T, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Álvarez Lencero, n.º 26-1.º D, en el municipio de Mérida, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo de herbáceos de secano, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de